



Ayuntamiento de

BASES CONVOCATORIA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE MATRÍCULA, DIRIGIDAS A FAMILIAS DEL MUNICIPIO DE TRASPINEDO (VALLADOLID), 4CORRESPONDIENTES AL CURSO ESCOLAR 2024-2025

1.-Objeto y finalidad de la convocatoria

Esta convocatoria de subvenciones tiene por objeto la concesión de subvenciones destinadas a financiar la adquisición de libros de texto y material escolar para alumnos que cursen Educación Primaria y Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Ciclos de Formación Profesional y Grado Universitario, así como para financiar los gastos de matrícula de alumnos que cursen Grado Universitario, durante el curso 2024/2025.

La convocatoria tiene como finalidad colaborar con los padres en el gasto derivado de la adquisición de libros de texto y material escolar, así como los gastos de matrícula, fomentando de ese modo la escolarización y mantenimiento del colegio público, así como la integración infantil y la igualdad efectiva de los niños mediante un adecuado apoyo para la cobertura de las necesidades económicas, personales y familiares, con la finalidad de promover el bienestar de los niños y las familias mejorando su autonomía personal, su calidad de vida y su asentamiento en el municipio.

2.-Régimen Jurídico

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003, las Bases de Ejecución del Presupuesto, la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Traspinedo (BOP de Valladolid nº 156 de 13 de agosto de 2021) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación.

La presentación de las solicitudes implica la aceptación en su totalidad de las presentes Bases.

3.-Procedimiento de concesión

El procedimiento será el de concurrencia competitiva. Una vez aprobadas las presentes Bases se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Traspinedo.

Las subvenciones que se concedan será adjudicadas teniendo en cuenta los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.





Ayuntamiento de

4.-Beneficiarios

Podrán acogerse a esta convocatoria el padre, la madre o el tutor de los alumnos matriculados en los cursos arriba indicados en el caso de alumnos menores de edad, así como el alumno emancipado o mayor de edad en su propio nombre.

Los miembros de la Unidad Familiar deberán estar empadronados en el Municipio de Traspinedo desde al menos un mes anterior al comienzo del curso y permanecer empadronados durante todo el curso completo, salvo en aquellos casos en que los niños estén matriculados en el Colegio Público San Martín de Traspinedo, en cuyo caso no será necesario.

Las ayudas para alumnos que cursen Educación Primaria, deberán estar matriculados en el Colegio Público de Traspinedo.

Se considerarán miembros de la Unidad Familiar los que figuren en el Libro de Familia como padres y aquellos que figuren como hijos biológicos y/o adoptados que convivan con los primeros, así como los que se encuentren en régimen de tutela o acogimiento. En caso de divorcio, separación legal o de hecho de los padres, no se considerará miembros computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable los hijos del nuevo cónyuge o persona unidad por análoga relación y empadronado en el domicilio familiar.

Los beneficiarios (padre, madre, tutor legal, menor de edad emancipado, mayor de edad o unidad familiar en la que se integre) deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

5.-Créditos presupuestarios

La financiación de las ayudas se hará con cargo al crédito disponible en la aplicación presupuestaria 323-48000 del Presupuesto prorrogado del Ayuntamiento de Traspinedo correspondiente al ejercicio 2025, especialmente destinada a subvencionar este tipo de ayudas, ascendiendo el importe para esta convocatoria a 4.000,00 euros.

6.-Cuantía de las ayudas

La cuantía de las ayudas será de 50,00 euros como máximo por alumno, siempre que se justifique un gasto igual o superior a dicho importe y siempre que exista crédito adecuado y suficiente en el presupuesto. En caso contrario se minorará la cuantía prorrateando el importe disponible entre todas las solicitudes presentadas que cumplan con los requisitos para percibir la ayuda.

7.-Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos derivados de la adquisición de libros de texto y material escolar, para alumnos que cursen Educación Primaria, Secundaria y Obligatoria, Bachillerato, Ciclos Formación Profesional y Grado Universitario, así como los





Ayuntamiento de

gastos de matrícula de alumnos que cursen Grado Universitario, correspondientes al curso 2024/2025.

8.-Solicitudes, documentación y presentación

Los interesados podrán presentar la solicitud, junto con la documentación requerida de las siguientes formas:

- a) Por vía telemática, a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Traspinedo <https://traspinedo.sedelectronica.es/info.0> Para la identificación del usuario en esta Sede, se admite: Certificado digital, DNle y los sistemas de claves concertados con Cl@ve.
- b) Presencialmente, en el registro general del Ayuntamiento, sito en Plaza Mayor, nº 1 de Traspinedo, de lunes a viernes de 9 a 14 horas.
- c) Por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Deberá presentarse la siguiente documentación:

- 1-Solicitud de la subvención (Anexo I).
- 2- Fotocopia del D.N.I. del solicitante y del Libro de Familia.
- 3- Acreditación de la representación legal o de la patria potestad en caso de que la solicitud se presente por tutor, representante legal o quien ejerza la patria potestad en caso de divorcio.
- 4- En caso de adopción, fotocopia compulsada del auto judicial de adopción, o copia compulsada, en su caso, de la resolución administrativa de acogimiento pre-adoptivo.
- 5- Cuenta Justificativa (Anexo II), que requerirá la presentación de los siguientes documentos:

-Si la ayuda se solicita para adquisición de libros o material escolar factura/s original/es justificativo/s de la adquisición, con fecha correspondiente al curso escolar para el que se concede la ayuda y donde se especifique el material adquirido con el precio desglosado. Como justificante de pago, deberá aparecer en la factura la inscripción "pagado" acompañado de la firma y sello de la empresa suministradora o aportar en su caso el documento que acredite la realización del pago. En caso de ser beneficiario de más de una ayuda por tener la unidad familiar dos o más hijos, deberá presentarse separadamente una factura por cada ayuda obtenida.

-Si la ayuda se solicita para gastos de matrícula, se presentará el documento original de la matrícula correspondiente al curso escolar para el que se concede la ayuda y documento que acredite la realización del pago.





Ayuntamiento de

9.-Plazo de presentación de solicitudes

Dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el BOP.

La presente convocatoria se publicará en el B.O.P. de Valladolid, Tablón de Anuncios, web del Ayuntamiento de Traspinedo [<https://traspinedo.sedelectronica.es> (tablón de anuncios-ayudas y subvenciones)] y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

10.-Instrucción del procedimiento

La Comisión de Valoración, formada por los Portavoces de todos los Grupos Municipales y la Concejala de Economía y Hacienda (o Concejala en quien delegue), se encargará de analizar las solicitudes e instruirá los procedimientos de comprobación de las solicitudes y del cumplimiento de los requisitos exigidos en estas Bases.

Finalizado el periodo de recepción de solicitudes y revisadas las mismas se publicará, en la web del Ayuntamiento <https://traspinedo.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios Municipal, el listado de solicitudes admitidas y excluidas provisionales.

Los excluidos dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las listas para su subsanación; si transcurrido dicho plazo no se ha subsanado, se tendrá por desistida la solicitud.

Las listas definitivas de beneficiarios se publicarán de idéntica forma y medios que la detallada para los listados de beneficiarios provisionales.

Los actos administrativos referidos al objeto de esta convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Traspinedo y en la página web municipal, careciendo de validez las publicaciones llevadas a cabo en lugares distintos, surtiendo esta publicación los efectos de notificaciones, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo señalado en los artículos 3 y 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Reglamento Europeo 2016/679 de 27 de abril de 2016 de Protección de Datos de Carácter Personal, se comunica a los solicitantes de la ayuda que su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales relativos al procedimiento de baremación y para la publicación de admitidos, excluidos, beneficiarios y no beneficiarios de esta convocatoria viene prestado por la simple cumplimentación de la solicitud.

De conformidad con el artículo 18 de la LGS, el Ayuntamiento de Traspinedo remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información necesaria sobre las convocatorias y las resoluciones de concesiones recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada LGS. La BDNS operará como Sistema Nacional de publicidad de subvenciones para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las





Ayuntamiento de

subvenciones convocadas en cada momento y para contribuir a los principios de publicidad y transparencia.

Además, se comunicarán los datos de identificación fiscal de los beneficiarios y la cuantía de las subvenciones recibidas a la Administración Tributaria, en cumplimiento de las obligaciones legales actuales.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de realizar antes, durante y después de la instrucción del expediente cuantas comprobaciones e inspecciones considere oportunas para garantizar el objeto y el correcto cumplimiento de las condiciones de las presentes Bases.

11.-Concesión de ayudas

La concesión de las ayudas será resuelta por Decreto de la Alcaldía.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, computándose el plazo a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP.

12.-Concurrencia

El importe de las ayudas concedidas en ningún caso podrá ser superior, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, al coste del proyecto presupuestado por el beneficiario. La cuantía de la ayuda podrá ser objeto de modificación por esta causa.

13.-Pago de la subvención

Una vez reconocida la ayuda, el pago se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el beneficiario.

14.-Obligaciones de los beneficiarios

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- Enviar cuanta documentación se requiera.
- Someterse a las actuaciones de supervisión de la Comisión de Valoración, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos competentes, aportando cuanta información sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Tener a disposición del Ayuntamiento durante un período de cinco años las facturas y documentos justificativos de los pagos realizados.





Ayuntamiento de

15.-Reintegros

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

16.-Protección de datos

Los datos de carácter personal facilitados por el interesado para la solicitud y justificación de esta subvención, serán tratados por el Ayuntamiento de Traspinedo con la finalidad de tramitar y resolver subvenciones convocadas por el Ayuntamiento. El tratamiento de estos datos es necesario para resolver la concesión de subvenciones, en cumplimiento de las competencias atribuidas a los Municipios en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y durante el plazo necesario para el ejercicio de las mismas, a fin de dar los servicios de interés público que corresponden al responsable del tratamiento de los datos, que es el Ayuntamiento. Sus datos no van a ser cedidos a terceros, salvo obligación legal, y no se prevé transferencias internacionales de los mismos.

El interesado tiene derecho a acceder a sus datos y rectificar, suprimir, limitar el tratamiento, portabilidad u oposición, dirigiéndose por escrito a las oficinas del Ayuntamiento de Traspinedo sito en la Plaza Mayor, nº 1 de Traspinedo (Valladolid) o en la dirección <https://traspinedo.sedelectronica.es/info.0>

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRONICAMENTE

Cód. Validación: 9OC9JP26LJNLCTATE7N4N5K9M
Verificación: <https://traspinedo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6

